

ORDENANZA N° **3472/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.705/23 de fecha 05/10/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el Ejecutivo Municipal, donde requiere que se genere el marco legal correspondiente para autorizar el pedido de desplazar el límite Oeste del predio, perteneciente a la Empresa “Petroplastic Sociedad Anónima” S.A., 25 metros aproximadamente en dirección a Ruta Nacional 40, manteniendo la superficie de 5 hectáreas asignadas oportunamente, dado que ese remanente sigue siendo de propiedad municipal.-

Que, es de mencionar que el Poder Legislativo, conforme lo resuelto en Sesión Ordinaria de fecha 22/08/2001 por Despacho N° 218/2001, sugirió la viabilidad a lo antes expuesto, el cual fue materializado mediante Nota N° 845/01 C.D.J.A. de fecha 05/09/2001, según antecedentes en expediente N° 1981/2001, el que fuera ya tratado en este ámbito.-

Que, como antecedentes se debe indicar la Ordenanza N° 970/2002, por la cual se deroga la Ordenanza N° 957/2001,

se aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Empresa “Petroplastic S.A.”, el cual estipula que la Municipalidad de Junín de los Andes vende, cede y transfiere a la adquirente acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 712/99, y la Ordenanza N° 957/2001, de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, con una superficie de 50.000 m².-

Que, en virtud de lo expuesto, y con el objeto de regularizar la situación planteada, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 01/11/2023, conforme al Despacho N° 28/23 de la Comisión Interna de Economía, resuelve autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la cesión de la superficie requerida, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la firma del

Convenio correspondiente, la cesión de una fracción de tierra ubicada en el Parque Industrial de Junín de los Andes a la Empresa Petroplastic S.A., de 25,00 mts. (hacia calle Escorial) por 179,20 mts. (hacia calle 9 de Julio - Ruta Nacional 40), aproximadamente, con una superficie aproximada es de 4.480 m², manteniendo la superficie de 5 hectáreas asignadas oportunamente mediante Ordenanza N° 970/2022.-

ARTICULO 2º: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez

promulgada, y por su intermedio, envíese copia a la Empresa Petroplastic S.A.-

**DADA EN SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA
DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA
EN ACTA N° 2236/23.-**

Promulgada por Decreto 438/2023

**ORDENANZA N°
3473/2023**

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.714/23 de fecha 17/10/2023, iniciado por los Concejales del Bloque de Frente de Todos, mediante el cual solicitan adhesión a Ley Provincial N° 3484, sancionada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén en fecha 15 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Ley 3484, establece: “Se modifica el artículo 10.o de la Ley 2178, que adhiere a la Ley nacional 24 449, de tránsito, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 10º Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente o habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para hacerlo. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente debe realizar el respectivo control mediante el método aprobado a tal fin por el organismo sanitario”.-

Que, la citada Ley en su Artículo 2º establece que: “Se crea el Programa Provincial Alcohol Cero, por el cual el Poder Ejecutivo provincial debe diseñar e implementar campañas de sensibilización, concientización y prevención con el asesoramiento e intervención de las organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica cuyo objeto social se relacione directamente a concientizar y prevenir siniestros viales causados como consecuencia del consumo de alcohol”.-

Que, a través del Artículo 3º de la misma: “Se faculta al Poder Ejecutivo para

suscribir con los municipios y comisiones de fomento de la provincia los convenios necesarios, a efectos de operativizar las disposiciones de esta ley”.-

Que, en el Artículo 4° se invita a los municipios a adherir a la presente ley.-

Que, la implementación del programa apunta a disminuir al máximo los siniestros viales relacionados al consumo de alcohol que conllevan consecuencias extremadamente graves o fatales.-

Que, según datos estadísticos referente a esta temática dan cuenta que el 15.2% de la población mayor de 18 años manejó un vehículo habiendo bebido alcohol al menos una vez en los últimos 30 días, mientras que el 25.1% de los conductores siniestrados declaró consumir alcohol en las horas previas al siniestro.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/11/2023, conforme al Despacho N° 65/23 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad adherir a la Ley N° 3484, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: SE ADHIERE: a la Ley Provincial N° 3484, sancionada por la Legislatura de

la Provincia del Neuquén en fecha 15 de junio de 2023, por la cual se crea el **“Programa Provincial Alcohol Cero”**, promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1240 de fecha 23 de junio de 2023.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2336/23.-

Promulgada por Decreto 465/2023

ORDENANZA N° **3474/2023**

VISTO: La Nota Externa N° 532/23 de fecha 27/10/2023 del Departamento Ejecutivo

Municipal, por la cual remite Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 24/10/2023, entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y el Sr. Castro Fernando Ezequiel D.N.I. 34.645.067, con domicilio legal en la calle Chile 556 (“El Adquiriente”), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado convenio “La Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquiriente”, quien acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias Ord. N° 1014/02, Ord. 1381/06 y Ord.2838/18, una fracción de terreno que se identifica como Lote 7 de la Manzana 92, con una superficie de 1629,17 m², según Datos Parcelarios.-

Que, el precio de venta del terreno se establece en la suma de pesos Dos Mil Quinientos 00/100 (\$2.500,00) por metro cuadrado lo que hace un total de Pesos Cuatro Millones Setenta y Dos Mil Novecientos Veinte y Cinco (\$4.072.925⁰⁰), pagaderas en 48 cuotas mensuales y consecutivas, luego de ser aprobado el presente Convenio por el Concejo Deliberante. En caso de que “El Adquiriente”, se atrasen en el pago, se cobrará un interés punitivo del 3% mensual sobre el saldo adeudado y por el plazo de la mora.-

Que, se deja expresa constancia que el inmueble a recibir por “El Adquiriente”, no cuenta con servicios, bajo pleno conocimiento de “El Adquiriente”, certificado con la firma del

presente convenio. Así mismo, se establece que, en función de la inversión que “El Adquiriente”, debe realizar en término de obras de desagüe pluvioaluvional, extensión de obra de agua, saneamiento y conexión a la red eléctrica que requiere el Lote en cuestión, “La Municipalidad” reconsidera el costo del terreno, estableciendo el valor plasmado en la Cláusula Segunda, exceptuando lo dispuesto en la Ordenanza 3383/23.

Que, “El Adquiriente” se obliga a realizar en el período citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los Planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de treinta y seis (36) meses a partir de la firma del presente, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento según el proyecto presentado oportunamente.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 01/11/2023, conforme al Despacho N° 065/23, de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en

fecha 24 de octubre de 2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn. **CARLOS ANACLETO CORAZINI**; D.N.I. N° 17.045.496 y el Señor Secretario de Economía Dn. **ROBERTO A. ALFARO**, D.N.I. N° 17.410.774, ambos domiciliados en la calle Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte, y por otra parte el Sr. **CASTRO FERNANDO EZEQUIEL**, D.N.I. N° **34.645.067** con domicilio legal en la calle Chile 556, en adelante

denominado “**EL ADQUIRIENTE**”, por la venta de una fracción de terreno que se identifica como Lote 7 de la Manzana 92, con una superficie de 1629,17 m², según Datos Parcelarios. Dicho Convenio consta de Trece (13) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2336/23.-

Promulgada por Decreto 448/2023

ORDENANZA N° **3475/2023**

VISTO: La Nota Externa N° 532/23 de fecha 27/10/2023 del Departamento Ejecutivo

Municipal, por la cual remite Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 24/10/2023, entre la

Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y el Sr. Aigo Néstor Javier, D.N.I. 21.749.877, con domicilio legal en la calle Avenida Neuquén 220, y el Sr. Hoingo Miguel Ángel, D.N.I. N° 21.381.274, con domicilio legal Los Notros 350 (Los Adquirientes”), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado convenio “La Municipalidad” vende, cede y transfiere a “Los Adquirientes”, quienes aceptan en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias Ord. N° 1014/02, Ord. 1381/06 y Ord.2838/18, una fracción de terreno que se identifica como Lote “10A” de la Manzana 94, con una superficie de 2051,49 m² (dos mil cincuenta y uno con cuarenta y nueve metros cuadrados), según el proyecto de subdivisión.-

Que, el precio de venta del terreno se establece en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 (\$ 2.500,00) por metro cuadrado lo que hace un total de Pesos Cinco Millones Ciento Veinte y Ocho Mil Setecientos Veinte y Cinco (\$ 5.128.725⁰⁰), pagaderas en 48 cuotas mensuales y consecutivas, luego de ser aprobado el presente Convenio por el

Concejo Deliberante. En caso de que “Los Adquirientes”, se atrasen en el pago, se cobrará un interés punitivo del 3% mensual sobre el saldo adeudado y por el plazo de la mora.-

Que, se establece que, en función de la trayectoria que posee el Emprendimiento de “Los Adquirientes”, como trabajadores de la Ex Fabrica de Reeles, empresa pionera en el sector Parque Industrial, “La Municipalidad” reconsidera el costo del terreno, estableciendo el valor plasmado en la Cláusula Segunda, exceptuando lo dispuesto en la Ordenanza 3383/23.-

Que, queda estipulado que “Los Adquirientes” se responsabilizarán del pago de los gastos correspondientes a la medida a través del Estudio de Agrimensura Rentería.-

Que, “Los Adquirientes” se obligan a realizar en el período citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los Planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de treinta y seis (36) meses a partir de la firma del presente, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento

(100%) del Emprendimiento según el proyecto presentado oportunamente.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 01/11/2023, conforme al Despacho N° 065/23, de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en

fecha 24 de octubre de 2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn. **CARLOS ANACLETO CORAZINI;** D.N.I. N° 17.045.496 y el Señor

Secretario de Economía Dn. **ROBERTO A. ALFARO,** D.N.I. N° 17.410.774, ambos domiciliados en la calle Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte, y por otra parte el Sr. **AIGO NÉSTOR JAVIER,** D.N.I. N° **21.749.877,** con domicilio legal en la calle Avenida Neuquén 220, y el Sr. **HOINGO MIGUEL ÁNGEL,** D.N.I. N° **21.381.274,** con domicilio legal Los Notros 350, en adelante denominados “**LOS ADQUIRIENTES**”, por la venta de una fracción de terreno que se identifica como Lote “10A” de la Manzana 94, con una superficie de 2051,49 m² (dos mil cincuenta y uno con cuarenta y nueve metros cuadrados), según el proyecto de subdivisión. Dicho Convenio consta de Trece (13) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2336/23.-

Promulgada por Decreto 449/2023

ORDENANZA N° 3476/2023

VISTO: La Nota Externa N° 532/23 de fecha 27/10/2023 del Departamento Ejecutivo

Municipal, por la cual remite Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 24/10/2023, entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y el Sr. Castro Enzo Darío, DNI/CUIL N° 20-27349920-3 con domicilio legal en la calle Paimún 181 (“El Adquiriente”), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado convenio “La Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquiriente”, quien acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias Ord. N° 1014/02, Ord. 1381/06, Ord.2838/18 y 3383/23, una fracción de terreno que se identifica como Lote “10B” Manzana 94, con una superficie aproximada es de 1010,08 m² (mil diez con ocho metros cuadrados), según el proyecto de subdivisión.-

Que. el precio de venta del terreno se establece en la suma de pesos Cinco Mil Quinientos 0/100 (\$5.500) por metro cuadrado lo que hace un total de Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 5.555.440⁰⁰) pagaderas en 48 cuotas mensuales y consecutivas, luego de ser aprobado el presente Convenio por el Concejo Deliberante. En caso de que "El Adquiriente", se atrase en el pago, se cobrará un interés punitivo del 3% mensual sobre el saldo adeudado y por el plazo de la mora.-

Que, queda estipulado que “El Adquiriente” se responsabilizará del pago de los gastos correspondientes a la medida a través del Estudio de Agrimensura Rentería.-

Que, “El Adquiriente” se obliga a realizar en el período citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los Planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de treinta y seis (36) meses a partir de la firma del presente, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento, según el proyecto presentado oportunamente.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 01/11/2023, conforme al Despacho N° 065/23, de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en

fecha 24 de octubre de 2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn. **CARLOS ANACLETO CORAZINI**; D.N.I. N° 17.045.496 y el Señor Secretario de Economía Dn. **ROBERTO A. ALFARO**, D.N.I. N° 17.410.774, ambos domiciliados en la calle Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de

Junín de los Andes, en adelante denominados “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte, y por otra parte el Sr. **CASTRO ENZO DARÍO**, DNI/CUIL N° **20-27349920-3**, con domicilio legal en la calle Paimún 181, en adelante denominado “**EL ADQUIRIENTE**”, por la venta de una fracción de terreno que se identifica como Lote “10B” Manzana 94, con una superficie aproximada es de 1010,08 m² (mil diez con ocho metros cuadrados), según el proyecto de subdivisión. Dicho Convenio consta de Trece (13) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2336/23.-

Promulgada por Decreto 450/2023

ORDENANZA N°
3477/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.725/23 de fecha 27/10/2023, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo contiene COMODATO DE USO celebrado en fecha 24/10/2023, entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y las Señoras Quintulén Rosario del Carmen, D.N.I. N° 31.274.267 con domicilio en Calle RIM 26 N° 316, Alfonso Mónica Nora, D.N.I. N° 16.154.169 con domicilio en Agustín Cacace 640 y Rodríguez María de los Ángeles, D.N.I N° 35.557.115 con domicilio en Ñuque Mapu 391 (“Las Comodatarias”).-

Que, a través del mismo “La Municipalidad” cede en “COMODATO DE USO” a “Las Comodatarias”, una fracción de tierra ubicada en calles Avenida Neuquén y Queñi del Parque Industrial identificada como Lote 18 de la Manzana 93 de una superficie de 917 m², a fin de que puedan construir un Galpón de Producción, en base a actividades de manufactura, construcción y tareas de índole comunitaria.-

Que, se establece que “Las Comodatarias” darán al espacio cedido el uso por el cual fue solicitado, informando a “La Municipalidad”, cualquier cambio de objeto o actividad que pudieran surgir.-

Que, el periodo de vigencia del presente COMODATO DE USO, se establece por diez (10) años, con posibilidad de Prórroga.-

Que, las “Las Comodatarias” deberán dar estricto cumplimiento a todas las normas del arte de la construcción previstas en el Código Urbano y de Edificación (Ordenanza N° 237/91) y las disposiciones de seguridad regidas por las normas IRAM y toda otra normativa de plena vigencia.-

Que, se que en caso de no renovación del presente COMODATO DE USO, todas las construcciones y mejoras en término edilicios pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal, sin posibilidad de reclamo por parte de “Las Comodatarias”.-

Que, “Las Comodatarias”, deberán contratar durante todo el período acordado un seguro de responsabilidad civil, el cual cubra eventualmente todas las contingencias. Dicha póliza de

seguros deberá sacarse y/o contratarse con una Aseguradora de reconocida trayectoria en el mercado, debiendo acreditarse de manera fehaciente ante “La Municipalidad”. “Las Comodatarias”, deslindan a “La Municipalidad” de toda clase de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen sufrir “Las Comodatarias” y Terceros.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 01/11/2023, conforme al Despacho N° 068/23, de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el COMODATO DE USO celebrado en fecha 24 de

octubre de 2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn. **CARLOS A. CORAZINI; D.N.I. N° 17.045.496**, en adelante denominado “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte, y por otra las Señoras **QUINTULÉN ROSARIO DEL CARMEN, D.N.I. N° 31.274.267** con domicilio en Calle RIM 26 N° 316, **ALFONSO MÓNICA NORA, D.N.I. N° 16.154.169** con domicilio en Agustín Cacace 640 y **RODRÍGUEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES, D.N.I N° 35.557.115** con domicilio en Ñuque Mapu 391 (“Las Comodatarias”). Dicho Convenio consta de Nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2336/23.-

Promulgada por Decreto 456/2023

Que, al efecto, se debe derogar la Ordenanza N° 3336/2022.-

ORDENANZA N° **3478/2023**

VISTO: El Expediente C.D. N° 11.730/23 de fecha 01/11/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite de Acta de la Comisión de Control de Gestión y Presupuesto del Parque Escultórico Vía Christi, de fecha 27/10/2023, donde se asignan los nuevos valores de ingreso al Parque Vía Christi y el uso del servicio de polaris.-

Que, la Comisión de Control de Gestión y Presupuesto del Parque Escultórico Vía Christi, creada mediante Ordenanza N° 3204/2021, tiene como responsabilidad llevar adelante acciones concernientes al mantenimiento, mejoramiento, iluminación, seguridad y toda otra acción que brinde mejoras en los servicios brindados por el Parque Escultórico Vía Christi y la creación de nuevas esculturas.-

Que, en vista de lo resuelto Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario y Control de la Gestión del Vía Christi, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/11/2023, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, decide aprobar el incremento solicitado, con el dictado del presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DEROGA: en todos sus términos la Ordenanzas N° 3336/2022 de fecha 19/10/2022.-

ARTÍCULO 2°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el cobro

para el acceso al Parque Vía Christi de una entrada con un solo valor referencial y sus respectivas bonificaciones y el cobro por uso de los vehículos destinados al traslado de visitantes, que deseen llegar hasta el Cristo Luz a través del circuito trazado dentro del Parque Vía Christi de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: SE FIJA: el cobro para el INGRESO AL PARQUE ESCULTÓRICO VÍA CHRISTI, conforme el siguiente detalle:

- **Entrada General** \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) por persona.-
- **Entrada Residentes Nacionales** \$ 1.500,00 (pesos un mil quinientos) por persona.-

- **Entrada Residentes Provinciales** \$ 1.000,00 (pesos un mil) por persona.-
- **Entrada Jubilados, estudiantes, grupos superiores a 10 personas** \$ 600,00 (pesos seiscientos) por persona.-
- **Residentes de Junín de los Andes, personas con certificados de discapacidad (JUCAID) y 1 (un) acompañante (deberá estar requerido en el certificado), y menores hasta 12 años inclusive, que sean residentes nacionales, sacerdotes, religiosos y religiosas,** el ingreso es gratuito.

ARTÍCULO 4°: SE FIJA: el cobro de uso del SERVICIO DE VEHÍCULOS POLARIS, conforme el siguiente detalle:

- **Traslado hasta la confitería generales:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil) por persona.-
- **Traslado hasta el Cristo Luz generales:** \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) por persona.-
- **Traslado residentes nacionales hasta la confitería:** \$ 1.000,00 (pesos un mil) por persona.-
- **Traslado residentes nacionales hasta el Cristo Luz** \$ 2.000,00 (pesos dos mil) por persona.-
- **Personas con certificado de discapacidad (JUCAID) residentes nacionales,** el servicio es gratuito.

ARTÍCULO 5°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2336/23.-

ORDENANZA N° **3479/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.728/23 de fecha 31/10/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita la prórroga hasta el 30 de noviembre de 2023 de la Ordenanza N° 3435/2023, sancionada en fecha 11 de julio de 2023.-

Que, a través de la citada Ordenanza, se establece un Régimen Especial de facilidades de pago destinado a la cancelación de deudas devengadas en concepto de tasas, derechos, multas y contribuciones, contenidos en la Ordenanza Fiscal vigente, exigibles al momento del acogimiento y se aprueba el Plan de Regularización de Deudas, que forma parte de la misma como Anexo I.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha

01/11/2023, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, decide aprobar la prórroga solicitada, con el dictado del presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE PRORROGA: a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de

noviembre de 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 3435/2023 y su Anexo I, sancionada en fecha 11 de julio de 2023, promulgada por Decreto E.M. N° 287/23 de fecha 11 de julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2336/23.-

Promulgada por Decreto 439/2023

ORDENANZA N° **3480/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 10891/2021 y la Ordenanza N° 2871/2018, sancionada en fecha 28/11/2018 y promulgada mediante Decreto N° 471 de fecha 05/12/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2.871/2018, se aprueba la cesión con cargo del inmueble para la construcción y funcionamiento de un Establecimiento Educativo, a la Asociación Civil denominada Escuela la Estepa; en una fracción de terreno ubicado en Barrio Jardines del Chimehuín.-

Que, en la misma normativa se establece que la cesión con cargo del inmueble será destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de un Establecimiento Educativo de la Asociación Civil denominada Escuela la Estepa; la misma tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses de promulgada esta ordenanza, para concretar el proyecto presentado logrando así la ejecución del edificio.-

Que, ante la falta observable de obra en ejecución del Establecimiento Educativo y los plazos a punto de vencer, este Concejo Deliberante requirió a la Asociación Civil “Escuela la Estepa” el efectivo cumplimiento a lo establecido en la cesión con cargo.

Que, dicha Asociación Civil (directivos y padres), expone las justificaciones al

caso, las que, analizadas por el Poder Legislativo, y el deber de garantizar el cumplimiento de los derechos a la educación como así también concertar, coordinar y colaborar activamente con las acciones educativas “se otorga, por única vez, una prórroga de nueve (9) meses, contados desde el 05 de diciembre del año 2022 y finalizando, indefectiblemente, el 05 de septiembre del año 2023 (Ordenanza N° 3339/2022).-

Que, a la fecha, el inmueble cedido continua sin la ejecución del edificio proyectado, los plazos de la prórroga vencidos y no ha ingresado documentación de situación actual.

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2871/2018, establece que, el no cumplimiento de alguna de las etapas descriptas, será causal de revocación de la cesión con cargo del inmueble otorgado y en caso de disenso y/o inejecución del proyecto por parte de las Autoridades de la Asociación Civil denominada Escuela de la Estepa la Municipalidad estará facultada a recuperar la posesión del inmueble y sus mejoras, y automáticamente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2023, conforme al Despacho N° 71bis/23 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN

ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE REVOCA: La DONACIÓN CON CARGO, a la Asociación Civil

denominada Escuela la Estepa, la que fuera destinada para la construcción de un Establecimiento Educativo, cedido mediante Ordenanza N° 2871/2018 y promulgada mediante Decreto N° 471 de fecha 05/12/2018, fundada en la falta de cumplimiento de la obligación impuesta (cargo), según consta documentada en Expediente N° 10.891/2021.-

ARTICULO 2°: Comuníquese: al Departamento Ejecutivo Municipal. Una vez promulgada,

por su intermedio, notifíquese áreas pertinentes y a la Asociación Civil Escuela La Estepa.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2237/23.-

Promulgada por Decreto 466/2023

ORDENANZA N°
3481/2023

VISTO: La Nota Externa N° 531/23 de fecha 27/10/2023 del Departamento Ejecutivo

Municipal, por la cual remite Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Pablo Andrés Torres, D.N.I. N° 23.400.452 (“El Concesionario”), en el marco de la Ordenanza N° 3.412/2023 y decreto de promulgación respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 3412/2023, en su Artículo 1º, se autoriza al concesionario Sr. Torres Pablo Andrés, a reconvertir el objetivo de su proyecto que fuera aprobado a través de Ordenanza N° 2556/2015.-

Que, asimismo, en su Artículo 2º, se autoriza a la Municipalidad de Junín de los Andes, a suscribir Contrato de Concesión con el Torres Pablo Andrés, teniendo como objeto el Proyecto “La Alameda”, ubicado en la Costa Este del Lago Lolog.-

Que, en el Contrato de Concesión suscripto, se da en concesión el uso y explotación del predio en el Lago Lolog, costa este de una superficie aproximada de 7735,05 metros cuadrados (m²), donde funciona el camping diurno y restaurante (levantados y construidos por el propio Pablo Torres), entre la Ruta Provincial 62 y el lecho del lago, para que “El Concesionario” construya y explote comercialmente el proyecto denominado “La Alameda”, levantándose el comprometido albergue y/o refugio para pernocte de turistas, fuer del espacio público hídrico. El predio público municipal, es el mismo que el otorgado anteriormente.-

Que, el plazo de la Concesión es por diez (10) años, quedando facultado “El Concesionario” a prorrogarlo por diez (10) años más, siempre y cuando cumpla con las obligaciones asumidas. El plazo del contrato de concesión comienza a regir a partir del día en que “El Concesionario” cuente con la habilitación comercial expedida por “La Municipalidad”. El plazo de esta concesión y su prórroga (faculta a ejercerse eventualmente sólo por “El Concesionario”), obedecen a la envergadura de la inversión que deberá efectuarse, el valor del m² de construcción, el lugar donde se efectúa la misma, y los tiempos que llevará la misma. Toda infraestructura, construcciones fijas y mejoras levantadas y solventadas por “El Concesionario”, quedará a favor de “La Municipalidad”, al término de la presente concesión.; y más obligaciones de “El Concesionario”. Obras. Etapas. Servicio, tasas y licencias. Responsabilidad por siniestros. Canon y de formas.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2023, conforme lo expresado en Despacho N° 015/23 de la Comisión Interna de Turismo, resuelve por unanimidad homologar el Contrato de Concesión de referencia, con el dictado del presente proyecto de ordenanza.-.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Quilaquir, D.N.I. N° 34.661.594, y;

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el CONTRATO DE CONCESIÓN suscrito en fecha

27 de octubre de 2023, entre Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. **CARLOS A. CORAZINI**, y la Sra. Secretaria de Gobierno **RUTH E. SÍVORI**, en adelante “La Municipalidad”, por una parte y por la otra el Sr. **TORRES PABLO ANDRES, D.N.I. N° 23.400.452**, con domicilio en calle Tte. Coronel Pérez 860, de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante “El Concesionario”, por el cual se da en concesión el uso y explotación del predio en el Lago Lolog. Dicho Contrato de Concesión consta de Doce (12) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: SE REMITE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Sr. Pablo Andrés Torres, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2237/23.-

Promulgada por Decreto 451/2023

ORDENANZA N° 3482/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.733/2023 de fecha 02/11/2023 iniciado por el Sr. Facundo

CONSIDERANDO

Que, el mismo solicita se autorice por vía de excepción para inhumar en el Cementerio Histórico de nuestra localidad los restos de quien fuera en vida su madre, la Sra. Cifuentes Alejandra Adriana, D.N.I. N° 22.524.333.-

Que, motiva esta solicitud dado que el deseo de ella era estar al lado del lugar contiguo donde se encuentran sepultados los restos de su hija menor Quilaquir Natalia Leonor.-

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34° se establece que “*Con la habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones....*”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2023, conforme al Despacho N° 069/23 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad dar curso favorable a lo petitionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: una excepción al Artículo 34° de la Ordenanza N° 323/92, para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad los restos de quien en vida fuera la Sra. Cifuentes Alejandra Adriana, D.N.I. N°

22.524.333, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 11.733/23.-

ARTICULO 3°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2237/23.-

Promulgada por Decreto 467/2023

ORDENANZA N° **3483/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.729/2023 de fecha 01/11/2023 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Carlos Corazini y Sr. Coordinador de Cultura, Dn. Darío Hernández, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo solicita autorización de uso de una pared latera del edificio municipal Casa del Bicentenario para realizar un mural en el marco del “Mapu Ñuke: Festival de Arte y Conciencia Ambiental” proyecto ganador del Programa Gestionar Futuro 2023, cuyo motivo es abordar como eje transversal el cuidado y preservación del ambiente, contando con la alianza y apoyo de la Municipalidad d Junín de los Andes en etapa de su presentación.-

Que, dicha actividad se desarrollará los días 11 y 12 de noviembre de 2023.-

Que, las medidas del mural a realizar son: de 3 mts de alto por 4 mts. de ancho. Se utilizará pintura látex para pared exterior. La Muraleada será coordinada por el Artista Plástico Gastón Pereira.-

Que, este pedido se origina atento la Nota S/N° de fecha 09/10/2023, presentada por la Gestora Cultural Comunitaria, Sra. Ivana Juárez.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2023, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo petitionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: el uso de una pared latera del edificio municipal “Casa del Bicentenario”, para realizar un mural, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 11.729/2023 de fecha 01/11/2023.

ARTICULO 2°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN,

A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2237/23.-

Promulgada por Decreto 452/2023

ORDENANZA N° 3484/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.742/23 de fecha 08/11/2023, originado por Nota N° 551/23 de

fecha 06/11/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo eleva listado de bajas y altas de preadjudicatarios del Loteo Social Nehuen Che - Ordenanza N° 1846/2010, Loteo 18Na - Ordenanza N° 3208/2023 Loteo 18N - Ordenanza N° 3209/2023 y Lote 2 AET1 - Ordenanza N° 3390/2023.-

Que, dicho proceso administrativo se realiza en virtud del incumplimiento de pagos de las cuotas correspondientes a los terrenos, atento a lo estipulado en las mencionadas ordenanzas.-

Que, según se expresa en la Nota N° 551/23 del Ejecutivo Municipal, se han realizado las notificaciones de deudas pertinentes de manera personal y en medios de comunicación de firma pública y oficial, por parte de la Municipalidad de Junín de los Andes, a través del Área de Recupero Financiero y Prensa y Comunicación.-

Que, asimismo, se eleva la documentación de los beneficiarios que han sido seleccionados como nuevos preadjudicatarios.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/11/2023, conforme al Despacho N° 72/23 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, resuelve en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar el listado de bajas y altas enviados por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE APRUEBA: el LISTADO DE BAJAS Y ALTAS de preadjudicatarios de

los siguientes Loteos: 1) Loteo Social Nehuen Che - Ordenanza N° 1846/2010, 2) Loteo 18Na - Ordenanza N° 3208/2023, 3) Loteo 18N - Ordenanza N° 3209/2023 y 4) Lote 2 AET1 - Ordenanza N° 3390/2023, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: un plazo de diez (10), a partir de la promulgación de la presente, para que los preadjudicatarios detallados en el Anexo I, actualicen la documentación correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2238/2023.-

ORDENANZA N° 3485/2023

VISTO: El Expte. E.M. N° 4.165/23 de fecha 01/11/2023, mediante el cual remite Boleto de

Compra Venta Huertas Comunitarias, conformado por catorce (14) Cláusulas, suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes “La Municipalidad”) y el Sr. Roa Bautista Nicolás Ezequiel, D.N.I. N° 42.518.662, con domicilio en calle Eva Duarte 591 del Barrio Primeros Pobladores de la Ciudad de Junín de los Andes (“El Adquiriente”), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Boleto de Compra-Venta, Cláusula Primera, “La Municipalidad” vende a “El Adquiriente” el Lote 5 de 652,22 m² perteneciente a el Lote 5 de la Manzana 92, Nomenclatura Catastral 13-20-058-0912 “Huertas Comunitarias” (Ord. N° 3160/21), identificadas según el siguiente detalle: parte de la Manzana 90, cuya superficie es de 2.457,85 m²; parte de la calle pública Huellelthue, cuya

superficie es de 2.074,30 m² (calle aún sin abrir); parte de la calle pública Costanera, cuya superficie es de 129,62 m² y parte del espacio verde municipal, cuya superficie es de 6.510,73 m², propiedad de “La Municipalidad”.-

Que, en la Cláusula Segunda, se establece que “El Adquiriente” dará como destino y uso exclusivo a la fracción de tierra vendida según la Cláusula anterior, para la construcción de vivienda única familiar y permanente de “El Adquiriente”, respetando los fines restrictivos mencionados en dicho Boleto.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 15/11/2023, conforme al Despacho N° 73/23, de la Comisión Interna de Gobierno y Acción social, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio, con la modificación de la Cláusula Tercera del mismo, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLGA: el Boleto de Compra Venta – Huertas Comunitarias, entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), representada por el Señor Intendente Municipal Don **CORAZINI CARLOS**, y el Sr. **ROA BAUTISTA NICOLÁS EZEQUIEL, D.N.I. N° 42.518.662**, con domicilio en calle Eva Duarte

591 del Barrio Primeros Pobladores de la Ciudad de Junín de los Andes (“El Adquiriente”), con la siguiente modificación: la CLÁUSULA TERCERA del Boleto de Compra-Venta mencionado anteriormente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TERCERA: El valor de esta venta se fija en pesos mil ochocientos con cero centavos (\$ 1.800.-) el m² a lo que se adicionará el porcentaje de cuatro por ciento (4%) de inspección y el tres por ciento (3%) por trámites administrativos de adjudicación, lo cual suma un valor total de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco con 72/100 (\$ 1.256.175, 72) los mismos serán pagaderos de la siguiente forma: setenta y dos (72) cuotas mensuales iguales y consecutivas a vencer los 15 de cada mes, mediante débito automático de la cuenta del titular y/o el garante solidario declarado en el presente.

Valor m ²	Total de m ²	Valor Terreno	Inspección 4%	Trámites 3%	Valor Total
\$1.800,00	652,22	\$1.173.996,00	\$ 46,959,84	\$ 35,219,88	\$ 1.256.175,72

Valor CUOTA mensual (plan 72 cuotas)
\$ 17.446,89.-

“EL ADQUIRIENTE” se obliga que el saldo sea garantizado por el comprador con derecho real de **HIPOTECA EN PRIMER GRADO de PRIVILEGIO** sobre el mismo inmueble que adquiere, la que será constituida conjuntamente con el otorgamiento de dominio a los (90) días

del presente la cancelación de la última cuota según el plan pactado. Lo que se recaude por el compromiso asumido por el presente, será destinado a una cuenta especial creada por Ordenanza específica para el mejoramiento de la zona en términos de urbanización.

ARTICULO 2°: SE RATIFICAN: las demás Cláusulas (13) del Boleto de Compra-Venta homologado.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2238/2023.-

Promulgada por Decreto 470/2023

ORDENANZA N° 3486/2023

VISTO: Los residuos en exceso, acumulados y putrefactos en la mayoría de los cestos de residuos de nuestra ciudad y

CONSIDERANDO:

Que. el Bloque Cambiemos, trae al Cuerpo Legislativo una propuesta para la obligatoriedad de disponer de un cesto

contenedor de residuos físico con tapa, en forma permanentemente higiénica para disponer transitoriamente los residuos domiciliarios generados para su eficiente recolección.-

Que la colocación de cestos contenedores con tapa, para la disposición de residuos domiciliarios, comerciales e industriales son un elemento fundamental a los fines de preservar la higiene urbana y evitar la contaminación visual que esto ocasiona.-

Que esta problemática debe ser tratada y reglamentada para evitar o disminuir conflictos de convivencia ciudadana entre vecinos, comerciantes, industrias e instituciones, los cuales, ya existen.-

Que la falta o el mal funcionamiento de tapas en algunos cestos contenedores de residuos provoca que los canes, aves carroñeras, roedores dispersen los residuos, y la acumulación de insectos, poniendo en riesgo la higiene ciudadana.-

Que existen viviendas, comercios e industrias que no poseen cestos con el tamaño y material adecuado para disponer y contener transitoriamente sus residuos, provocando que los mismos estén desbordados constantemente.-

Que los problemas de dispersión de basura dentro de los contenedores puedan incrementar los riesgos de anegamiento en diversos sectores de la ciudad por la obstrucción de los sistemas de desagües urbanos en momentos de lluvias intensas.-

Que la falta de mantenimiento (estructural y de limpieza) de los cestos contenedores de residuos dificultan la tarea de recolección, poniendo en riesgo la higiene y seguridad de los recolectores de residuos.-

Que es deber del Municipio regular el diseño, sugerir medidas, materiales y modelos, que se ajusten al contexto local y las necesidades actuales.-

Que los cestos contenedores de residuos son elementos esenciales para ordenar y promover una adecuada gestión integral de los residuos sólidos urbanos en el marco del programa “Junín No Tira Recicla”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE ESTABLECE: de carácter **obligatorio**, disponer de un cesto contenedor de

residuos físico con tapa, para disponer transitoriamente los residuos domiciliarios generados para su eficiente recolección. Dicho cesto debe tener de forma obligatoria el tamaño adecuado para contener el volumen de residuo generado por el/los frentistas que hagan uso del mismo.-

ARTÍCULO 2º: SE DISPONE: que la presente normativa alcanza a todos los frentistas

responsables/propietarios de edificios destinados a vivienda, alquileres turísticos, diarios o permanentes, comercio, industria e institución o cualquier otro que implique la generación de residuos.-

ARTÍCULO 3º: SE ESTABLECE: la obligatoriedad del mantenimiento integral (estructural y de

limpieza) del cesto contenedor de residuos al propietario o responsable de la vivienda, comercio o industria para que estos puedan cumplir eficientemente la función de contener transitoriamente los residuos. Los recolectores sólo levantarán los residuos

domiciliarios embolsados y es obligación del propietario/responsable embolsar el residuo suelto dentro del cesto.-

ARTÍCULO 4º: QUEDA PROHIBIDO: disponer las bolsas de residuos domiciliario en veredas,

bulevares, árboles, pilares de luz y en cualquier otro lugar que no cumpla con los requisitos de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: SE FACULTA: al Departamento Ejecutivo Municipal a contemplar aquellos casos

en los que los frentistas por razones económicas no puedan obtener un cesto contenedor de residuos, previo estudio socio – económico a cargo del Área Municipal competente. Para estos casos, el Departamento Ejecutivo deberá realizar acciones tendientes a proporcionar soluciones a los frentistas de bajos recursos económicos, pudiendo firmar convenios con instituciones públicas y/o privadas tendientes a financiar en forma total o parcial proyectos que generen cestos contenedores de residuos de bajo o sin costo.-

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo, a través de la secretaria de Obras, Servicios Públicos y

Planeamiento Urbano o quien en su momento lo reemplace,

controlará el fiel cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: El incumplimiento de la presente norma será susceptible a recibir una sanción

equivalente a lo establecido en el Art 64º del código de faltas municipal, “**ARTÍCULO 64º: USO INDEBIDO DE CONTENEDORES.** El/la que utilizare contenedores en la vía pública en violación a las normas que reglamenten su uso, será sancionado/a con multa de 100 (cien) a 500 (quinientas) UF”.-

ARTÍCULO 8º: SE FACULTA: al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la reglamentación y/o ampliación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN

ACTA N° 2238/2023 – EXPTE. C.D. N° 11.715/23.-

Promulgada por Decreto 471/2023

ORDENANZA N° **3487/2023**

VISTO: Que, es necesario realizar políticas de estado para que la ciudadanía adopte un estilo de vida saludable, como medio de prevenir enfermedades crónicas y promocionar la salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 649/17 se creó el **Programa “Punto Saludable”**, el cual pertenece al Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén.-

Que su propósito es llegar a la mayor cantidad de población, con una impronta positiva, optimista y divertida, acompañando a la comunidad en los espacios donde se desarrolla la vida diaria.-

Que su objetivo principal es la promoción de la salud en el territorio, el cual logra a través de una gestión interinstitucional instalando dispositivos de promoción de la salud fijos o móviles y formando a **promotores punto saludable**.-

Que dicho programa tiene dos estrategias territoriales de acción, una se denomina **Punto Saludable** (Stand de Promoción Itinerante) y el otro, se denomina **Estación Saludable** (Puesto Fijo).-

Que la línea de Acción Punto Saludable (Promoción Itinerante) son Stand de promoción y prevención donde se desarrolla el cotidiano, fiestas populares, aniversarios, eventos deportivos en general, culturales, religiosos, ferias artesanales, balnearios, escuelas, plazas, parques, en conclusión, donde este la gente. También se suma acciones en medios de comunicación radiales y televisivos, junto a una promoción en redes social y web (columnas semanales y posteos).-

Que es en este marco que el Ministerio de Salud implementa las primeras **Estaciones Saludables** en la Provincia de Neuquén, siendo este un dispositivo destinado a la prevención de enfermedades y promoción de la salud, así como también la realización de controles básicos de salud, consejería de estilos de vida saludables y vacunación calendario a todas las edades.-

Que la implementación de **Estaciones Saludables** es una línea de acción que tiene sus primeros pasos en Neuquén Capital y Junín de los Andes.-

Que la instalación en espacios públicos municipales resulta fundamental para impulsar políticas activas de promoción y prevención de la salud alineada a la Estrategia del Plan Provincial.-

Que los neuquinos y neuquinas que se acerquen a la Estación Saludable acceden de forma libre y gratuita a controles de salud tales como medición de talla, peso y presión arterial. También reciben consejerías en alimentación saludable y recomendaciones para dejar de fumar, además de varias actividades comunitarias realizadas por personal capacitado.-

Que este dispositivo sanitario busca involucrar a la comunidad en actividades donde, a través de propuestas artísticas y recreativas, se realicen acciones de promoción de hábitos saludables. Además, de fomentar el desarrollo de actividad física regular mediante la oferta de acciones como caminatas, baile, clases de gimnasia, entre otros.-

Que las Estaciones Saludables se ubican en puntos estratégicos con alto tránsito de personas, lugar de fácil acceso que permita a la comunidad la accesibilidad.-

Que las Estaciones Saludables no se trata de centros de salud, sino que son como su nombre lo indica, puestos saludables que persiguen como objetivo la prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (obesidad, hipertensión, diabetes y en última instancias complicaciones cardiovasculares), la promoción de la salud y la accesibilidad a la vacunación.-

Que entendiendo que el conocimiento en salud se construye partiendo de saberes, miradas y experiencias previas de los ciudadanos. Se busca construir salud con las comunidades, a través de actores sociales capaces de organizarse para transformar la realidad.-

Que entendiendo que, en las acciones territoriales de Punto Saludable, los promotores punto saludable son la clave de todo el proceso de la comunicación educativa, siendo referente territorial, que trabaja en forma conjunta con el personal de salud.-

Que la salud no depende solamente del sistema sanitario, sino que es una construcción colectiva, debiéndose buscar el fortalecimiento de

actores sociales, que generen espacios de participación y organización comunitaria en temas de salud.-

Que es por ello que el Ministerio de Salud crea la capacitación continua de Promotores Punto Saludable, la que tiene el objetivo de fortalecer la promoción de la salud, mejorar la accesibilidad y brindar información para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la salud de todos los neuquinos y neuquinas. Esta capacitación está destinada a personal de salud, referentes de comisiones barriales, estudiantes, promotores adolescentes y voluntariado, todo aquel que quiera construir salud. Los contenidos que se trabajan en la capacitación son: promoción de salud, salud bucal, alimentación, actividad física, espacios libres de humo, vacunación, salud sexual y reproductiva, prevención del cáncer, donación de sangre y medio ambiente.-

Que el Ministerio de Salud a través del Programa Punto Saludable crea el “MANUAL DEL PROMOTOR DE PUNTO SALUDABLE”, como una herramienta de apoyo para que los/las promotores/as realicen una promoción satisfactoria de la salud. En este Manual se ofrece información básica sobre las funciones y actividades que los y las promotoras deben realizar; así como se refuerza el compromiso con la salud de la población y la importancia de orientar e informar acerca de los determinantes de la salud y su cuidado.-

Que la Carta Orgánica de Junín de los Andes en su Artículo 142 expresa “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de

atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DECLARA: Interés Municipal el Programa “**PUNTO SALUDABLE**” del

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, cuya estrategia de promoción es el contacto sistemático con la población, en el cual se brindan asesoramiento sobre los beneficios de los hábitos saludables y se asegura la accesibilidad al sistema de salud de Neuquén.-

ARTÍCULO 2°: SE DETERMINA. que El Gobierno Municipal de Junín de los Andes coadyuvará

con el Gobierno Provincial, en la implementación de la política sanitaria presente y futura del Programa Punto Saludable, resguardando los principios de que el sistema de salud se sustenta en la universalidad de la cobertura con acciones integrales de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.-

ARTÍCULO 3°: SE ASIGNA: personal de ordenanza a la Estación Punto Saludable (Puesto Fijo)

en carácter de "Promotor Punto Saludable". Entendiendo que son la clave de todo el proceso de la comunicación educativa, son los encargados de favorecer los cambios de estilo de vida individual y grupal para elevar los niveles de salud de la comunidad.-

ARTÍCULO 4°: SE DISPONE: un espacio en la oficina de Turismo Municipal, esquina calle

Cnel. Suarez y Padre Milanesio, o donde resulte más conveniente. El mismo será para el funcionamiento de la Estación Punto Saludable los días festivos y de fin de semana o según programación.-

ARTÍCULO 5°: SE DISPONE: un horario en el salón "Casa de la Cultura" o donde resulte más

conveniente, en horario de funcionamiento de la Estación Punto Saludable. Con el fin de asegurar actividades educativas y de promoción de actividad física.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2238/2023 – EXPTE. C.D. N° 11.739/23.-

Promulgada por Decreto 472/2023

ORDENANZA N° **3488/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.677/23 de fecha 14/09/2023 iniciado por el Sr. Nicanor Curruhuinca, titular del D.N.I. N° 24.986.150, con domicilio legal en Avda. Neuquén 300 de Junín de los Andes, que contiene solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, y el Convenio de Pago Parque Industrial a celebrado en fecha 01 de noviembre de 2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Sr. Nicanor Curruhuinca, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio "La Municipalidad" vende, cede y transfiere a "El Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, Ordenanza N° 1381/06, Ordenanzas N° 2838/18 y N° 3383/23, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 1H, Nomenclatura Catastral 13-20-054-1060-0000, de la Manzana 84; con una superficie de 239,58 m², según el certificado de Datos Parcelarios del Expte, N° 8524 – EXPM – 30608/2022.-

Que, el precio de venta del terreno se establece en la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$ 5.500,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa con 00/100 (\$ 1.317.690,00), que serán cancelados por "El Adquirente" conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquiriente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento, según el proyecto presentado oportunamente.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 22/11/2023, conforme lo establecido en Despacho N° 31/2023, emitido por la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE RATIFICA: el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha

01 de noviembre de 2023 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal Don **CARLOS ANACLETO CORAZINI, D.N.I. N° 17.045.496** y el Secretario de Economía Don. **ROBERTO ARTURO ALFARO, D.N.I. N° 17.410.774**, ambos con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la

Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados “**LA MUNICIPALIDAD**”, y el Sr. **NICANOR CURRUHUINCA, D.N.I. N° 24.986.150**, con domicilio legal en Avda. Neuquén 300 de la localidad de Junín de los Andes, en adelante denominado “**EL ADQUIRIENTE**”, por la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 1H, correspondiente a la Nomenclatura Catastral 13-20-054-1060-0000, de la Manzana 84; con una superficie de 239,58 m², según el certificado de Datos Parcelarios del Expte. N° 8524 – EXPM – 30608/2022. Dicho Convenio de Pago consta de Doce (12) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2239/2023.-

Que, mediante el mismo se solicita el acompañamiento a la iniciativa presentada por representantes e integrantes del Taller Productivo Amulén e integrantes de “Junín No Tira Recicla”, donde manifiestan poder realizar un homenaje en vida a la Sra. María Rosa Teti, distinguida vecina de nuestra localidad que ha sido ícono local en temas de inclusión y contención de las personas con discapacidad y parte fundamental en las prácticas y políticas relacionadas a la correcta gestión de los residuos y el cuidado del ambiente.-

Que, como es de público conocimiento, María Rosa está atravesando un momento complicado de salud. En este contexto, creen adecuado poder realizarle un homenaje en vida a quien ha contribuido tanto con nuestra ciudad, nombrando en su honor la planta municipal de tratamiento de residuos como “Centro Ambiental María Rosa Teti”.-

Que, el programa local de gestión de residuos urbano, denominado “Junín No Tira, Recicla” que ha sido la guía de todas las acciones de gestión de residuos que hoy enorgullecen a Junín, fue creado por la misma María Rosa, quién en su afán de contribuir con la sociedad y el ambiente construyó el Taller Productivo Amulén e implemento programas de inclusión de personas con discapacidad relacionados a acciones de cuidado del ambiente. Íconos de esto son el programa “inclubolsas” y “Ecoladrillos”.-

ORDENANZA N° 3489/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.754/23 de fecha 22 de noviembre de 2023, iniciado por el Bloque de Concejales Frente de Todos, y;

CONSIDERANDO:

Que, su perseverancia y empuje la llevaron a querer expandir estos proyectos, siendo fundadora de lo que hoy conocemos como “Mesa Regional de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Sur”, un espacio de trabajo que integra a los máximos responsables de la gestión de residuos de los municipios de todo

el sur de la provincia y donde también participa la Subsecretaría de Ambiente provincial.-

Que, en el último tiempo, María Rosa en conjunto con el equipo de trabajo del Taller Productivo Amulen han llevado adelante la gestión técnica y administrativa del Centro Ambiental local. Esta gestión ha sido de las más eficientes que ha tenido este espacio y ha sostenido no solo el aumento constante en la cantidad de material reciclable que se recupera, sino también la ordenada gestión del relleno sanitario para garantizar la máxima extensión de su vida útil.-

Que, es así, que consideran más que oportuno el reconocimiento a todo el trabajo y dedicación que María Rosa ha aportado a nuestra ciudad, dejando un pequeño y constante recuerdo de todo su aporte para que podamos tenerlo presente todos los días.-

Que, este pedido cuenta con el apoyo de diferentes organizaciones e instituciones locales, provinciales y nacionales, tales como: Taller Productivo Amulén Asociación Civil, Asamblea Socio Ambiental, Hospital Junín de los Andes, Cámara de Comercio Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes, Instituto Superior de Formación (ISFD) N° 8 “Juana Manso”, Cooperativa de Vivienda y Consumo de Trabajadores de la Educación Ltda. (Covitrae), Cooperativa de Trabajo Ecocooperativa Lda., Corporación Forestal Neuquina S.A. (Corfone), Centro de Investigación y Acción Comunitaria Mingaco, Asociación Civil Conservación Patagónica, Federación de Entidades Empresarias Neuquinas, Cámara de Guías y Profesionales de la Pesca Deportiva, Agencia Extensión Rural San Martín de los Andes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Centro de

Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN), Delegación Regional de Patagonia Andina Norte de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial de la SAGPyA., Intendencia del Parque Nacional Lanín, Dirección Ambiental Villa Pehuenia, Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Secretaría de Ambiente del Neuquén, Sindicato de Profesionales de Salud Pública, Sociedad Rural del Neuquén.-

Que, esta iniciativa especial y fundamentalmente cuenta con la aprobación y el aval de la Sra. María Rosa Teti conforme consta en Nota de fecha 21/11/2023 que lleva su firma, obrante a fs. 04 del Expte. en cuestión.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DESIGNA: con el nombre de “Centro Ambiental María Rosa Teti”, a la Planta Municipal de Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos” de la Ciudad de Junín de los Andes, ubicada en el Lote D de la Fracción 19.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.
-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2239/2023.-

Promulgada por Decreto 478/2023

ORDENANZA N°
3490/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.759/23 de fecha 23/11/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 07 de septiembre de 2017 entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”) y el Sr. Adrián Crespi, titular del D.N.I. N° 23.037.610, con domicilio legal en Paseo del Atardecer 63 Barrio Alihuen Alto de la Ciudad de San Martín de los Andes, (“El Adquirente”), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio “La Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, sus modificatorias Ordenanzas N° 1014/2002 y N° 1381/06, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, que se identifica como Lote 5 de la Manzana 116, Nomenclatura Catastral 13-20-056-3661, según el certificado de Datos Parcelarios del Expte, N° 833/2017 Letra “C” iniciado el 06/03/17 en la S.O.yS.P., con una superficie de Un Mil

Doscientos Cuarenta y Dos metros cuadrados (1.242,00 m²).-

Que, el precio de venta del terreno se establece en la suma de Pesos Cuatrocientos con 00/100 (\$ 400,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 496.800,00), que serán cancelados por “El Adquirente” conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquiriente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/11/2023, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad homologar el citado convenio, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE RATIFICA: el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha

07 de septiembre de 2017 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal Don **CARLOS ANACLETO CORAZINI**, y el Secretario de Economía Don. **ROBERTO ARTURO ALFARO**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados “**LA MUNICIPALIDAD**”, y el Sr. **ADRIÁN CRESPI, D.N.I. N° 23.037.610**, con domicilio legal en Paseo del Atardecer 63 Barrio Alihuen Alto de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante denominado “**EL ADQUIRENTE**”, por la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, que se identifica como Lote 5 de la Manzana 116, Nomenclatura Catastral 13-20-056-3661, según el certificado de Datos Parcelarios del Expte, N° 833/2017 Letra “C” iniciado el 06/03/17 en la S.O.yS.P., con una superficie de Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos metros cuadrados (1.242,00 m²). Dicho Convenio de Pago consta de Diez (10) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2240/2023.-

Promulgada por Decreto 482/2023

ORDENANZA N° **3491/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.760/23 fecha 23/11/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, originado por Nota Externa N° 584/2023 de fecha 22/11/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte. se remite documentación referente a cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación del inmueble identificado como Lote 43 de la Manzana 157, ubicado en la urbanización Nehuen Che, a nombre del Sr. Herrera, Ernesto, D.N.I. N° 22.524.390, a favor de la Sra. Llanquin, Ana Beatriz, D.N.I. N° 18.356.100; adjuntado copias de los D.N.I. de los nombrados.-

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en el Anexo I de la citada norma legal, figura el Sr. Herrera, Ernesto, D.N.I. N° 22.524.390, en el Orden N° 503.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 4 de junio del año 2011, obstante a fs. 07, 08, 09 y 10, el inmueble fue pre

adjudicado a la Sra. Aniceto, Susana., el cual en Cláusula 5º, establece: **“PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** *Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante”*.-

Que, a fs. 13 del Expte. mencionado se adjunta Nota de fecha 20/11/2023 firmada por el Sr. Herrera, Ernesto, D.N.I. N° 22.524.390, en la cual manifiesta que renuncia al Lote 43 de la Manzana 157, del Loteo Social “Nehuen Che” y cede los derechos a la Sra. Llanquin, Ana Beatriz, D.N.I. N° 18.356.100.-

Que, a fs. 14 consta Nota de fecha 20/11/2023 firmada por la Sra. Llanquin, Ana Beatriz, D.N.I. N° 18.356.100, en la cual expone su aceptación al Lote 43 de la Manzana 157, del Loteo Social “Nehuen Che”, que le fuera adjudicado al Sr. Herrera, Ernesto, D.N.I. N° 22.524.390.-

Que, a fs. 03 figura Certificación extendida por la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Junín de los Andes en fecha 15/11/2023, por la cual certifica que el Sr. Herrera, Ernesto, D.N.I. N° 22.524.390, realizó la cancelación total, correspondiente al pago del terreno identificado como Lote 43- Manzana 157- del Loteo Social.-

Que, en vista de toda la documentación obrante y no habiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 25/11/2023, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar el cambio de titularidad solicitado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE DA DE BAJA: al Sr. **HERRERA, ERNESTO, D.N.I. N° 22.524.390** del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, identificada como Lote 43, Manzana 157, Nomenclatura Catastral 13-20-041-0389-0000, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m²), ubicado en la urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, el que fuera aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-

ARTÍCULO 2º: SE APRUEBA: el traspaso de los derechos del Lote 43, Manzana 157, Nomenclatura Catastral 13-20-041-0389-0000, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m2), ubicado en la urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, el que fuera aprobado mediante Ordenanza 1846/2010, a favor del Sra. **LLANQUIN, ANA BEATRIZ, D.N.I. N°**

18.356.100, conforme antecedentes obrantes en el Expediente C.D. N° 11.760 de fecha 23/11/2023.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2240/2023.-

Promulgada por Decreto 483/2023

Diciembre 2023

*MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco*

Contiene información del mes de Noviembre 2023

